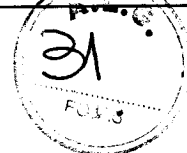




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1941/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE COMERCIO

EXTRACTO: S/ DESIGNACION DE LA REPRESENTACION PROVINCIAL EN EL CONSEJO FEDERAL DEL CONSUMO (COFEDEC)

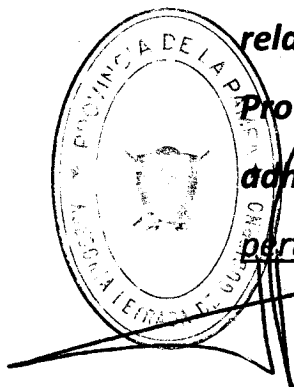
DICTAMEN ALG N° 82/19 .-

Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de emitir dictamen en relación al proyecto de decreto, glosado a fojas 26/27, por el que se propicia adherir a integrar el Consejo Federal del Consumo (COFEDEC), institucionalizado mediante Resolución N° 464-E/2017 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción de la Nación, y -a tales efectos- propone que la representación de la Provincia ante aquel sea ejercida por el/la titular de la Dirección de Comercio dependiente del Ministerio de la Producción Provincial o el organismo que en el futuro la reemplace o sustituya (conf. arts. 1° y 2°).

Al respecto, es preciso señalar que mediante la citada Resolución N° 464-E/2017 de la Secretaría de Comercio de la Nación, que consta a fojas 2/5, se instituyó, en su ámbito, “...el Consejo Federal del Consumo (COFEDEC)...” que tiene por “...finalidad el análisis e intercambio de información entre sus miembros, así como la promoción y cooperación para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con la materia de protección al consumidor, su educación y defensa.” (art. 1°) (el resaltado es de mi autoría).

En cuanto a la composición del mentado “Consejo”, estableció que lo integrarán “...la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor... así como las autoridades de aplicación de las leyes relacionadas con la protección de los consumidores de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida que adhieran al mismo, a través del dictado de los actos administrativos pertinentes.” (art. 2°) (la negrilla y el subrayado me pertenecen).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEÑO.

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1941/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE COMERCIO

EXTRACTO: S/ DESIGNACION DE LA REPRESENTACION PROVINCIAL EN EL CONSEJO FEDERAL DEL CONSUMO (COFEDEC)

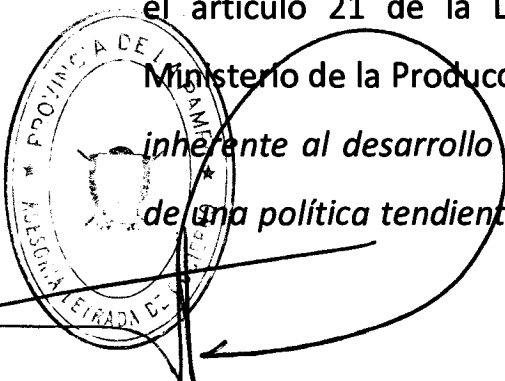
DICTAMEN ALG N° 82/19 .-

En este último aspecto, además, consignó que la *“...integración como miembro pleno al Consejo... deberá ser efectuada por cada jurisdicción, de acuerdo con sus respectivos ordenamientos procesales legales y con base en el dictado del acto administrativo o documento respectivo.”* (art. 3°) (lo destacado me es propio), previsión que fue replicada en el artículo 17 de su Reglamento de Funcionamiento, que rola a fojas 6/10.

Sentado ello, cabe apuntar que en la órbita provincial, a través del **Decreto N° 1898/96**, anejado en copia a fojas 11/12, se determinó que *“El Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección de Comercio Interior y Exterior,... será la autoridad de aplicación de las Leyes Nacionales N° 19511, 22802 y 24240 y sus modificatorias.”* (el remarcado es de mi propiedad), Leyes de Metrología, de Lealtad Comercial y de Defensa del Consumidor, respectivamente.

Por otra parte, es dable puntualizar que el **Decreto N° 19/15**, que aprobó el organigrama del Poder Ejecutivo Provincial incorporando las modificaciones consignadas en la Ley N° 2872, en su artículo 48, modificó “...la denominación... de la Dirección de Comercio Interior y Exterior, por... Dirección de Comercio...” (el subrayado es de mi autoría).

Asimismo, es menester recordar que según el artículo 21 de la Ley N° 2872 –De Ministerios- es competencia del Ministerio de la Producción *“...asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente al desarrollo de las actividades productivas mediante la adopción de una política tendiente al crecimiento sostenido de la producción de bienes*

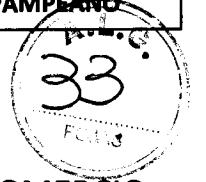




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1941/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE COMERCIO

EXTRACTO: S/ DESIGNACION DE LA REPRESENTACION PROVINCIAL EN EL CONSEJO FEDERAL DEL CONSUMO (COFEDEC)

82/19

DICTAMEN ALG N°

y servicios,...” y, en particular, “...intervenir en lo relativo al comercio provincial, regional e internacional;...” (inc. 15).

En el contexto normativo precedentemente reseñado, se consideró oportuno, y así lo plasma el decreto impulsado, que la Provincia adhiera a integrar el Consejo Federal del Consumo (COFEDEC) instituido mediante la Resolución N° 464-E/2017 de la Secretaría de Comercio de la Nación, designando, en pos de que ejerza la representación en dicho “Consejo”, a el/la titular de la Dirección de Comercio o el organismo que en el futuro la reemplace o sustituya (conf. arts. 1° y 2°).

Ahora bien, a partir de lo hasta aquí relatado, este Organismo advierte que el acto administrativo proyectado se ajusta a la normativa vigente y se halla motivado, con lo cual, en lo sustancial, no existen observaciones que formular a su respecto. Sin perjuicio de ello, en el plano formal, evidencia una serie de inconsistencias que deberían ser subsanadas previo a su perfeccionamiento.

En primer lugar, en el párrafo cuarto de los “considerandos” debería indicarse que el Decreto N° 19/15 es aprobatorio del organigrama “del Poder Ejecutivo Provincial”, en tanto que, en el párrafo quinto, incumbiría apuntar que la competencia del Ministerio de la Producción allí puesta de manifiesto surge de lo prescripto por la Ley de Ministerios N° 2872, específicamente, en su artículo 21, inciso 15).

Por otro lado, se recomienda la reelaboración del párrafo sexto de los “considerandos” toda vez que consigna que “...se hace necesario adherir a la Resolución N° 464/E/2017...” cuando – en rigor de verdad – el artículo 2° de la mentada normativa dispone que integrarán el COFEDEC “...las autoridades de aplicación de las leyes

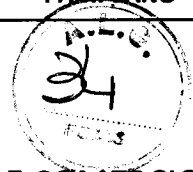




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1941/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE COMERCIO

EXTRACTO: S/ DESIGNACION DE LA REPRESENTACION PROVINCIAL EN EL CONSEJO FEDERAL DEL CONSUMO (COFEDEC)

82/19

DICTAMEN ALG N° _____.-

*relacionadas con la protección de los consumidores de los Gobiernos Provinciales... **que adhieran al mismo...*** (el remarcado me pertenece).

Por ello, **debería utilizarse en dicho párrafo de los “considerandos” la misma fórmula utilizada en el texto del artículo 1° del proyectado decreto**, esto es, **adhiriendo a integrar el COFEDEC, y – además- entre los preceptos allí mencionados hacer alusión al artículo 7° de la Resolución N° 464/E/2017** que también refiere a la adhesión e integración del mismo.

Ya en la “*parte dispositiva*” del acto administrativo propulsado, por una cuestión de técnica legislativa, se sugiere para el artículo 2° la siguiente redacción: **“La representación de la Provincia de La Pampa ante el Consejo Federal del Consumo (COFEDEC) será ejercida por el/la titular de la Dirección de Comercio dependiente del Ministerio de la Producción o el organismo que en el futuro la reemplace o sustituya.”**.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que, atenidas las observaciones materiales señaladas y efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben respetar (ortografía, gramática, redacción, etc.), **el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,

22 MAR 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa